

OF. ORD: 3397

Santiago, 13 de enero de 2025

Antecedentes: Su presentación de fecha 19

de noviembre de 2024.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido en esta Comisión su presentación indicada en Ant., mediante la cual solicita información respecto a la acreditación de conocimientos establecida en la Norma de Carácter General N°471.

Al respecto, se informa que, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°471 de 13 de abril de 2022, la inscripción de los agentes de ventas de seguros debe ser realizada por cada compañía de seguros, la que, previamente, debe verificar que los agentes cumplen con los requisitos que prevé la ley.

En cuanto a la acreditación de conocimientos, cabe hacer presente que esta Comisión no realiza cursos o capacitaciones al efecto. Sobre la materia, la normativa establece que: "las mencionadas capacitaciones podrán ser impartidas por la misma entidad aseguradora o por medio de organismos de enseñanza profesional o técnica, reconocidos por el Estado o SENCE, quienes otorgarán un certificado que acredite el haber aprobado la capacitación. El referido certificado tendrá una vigencia de 5 años, independiente de la compañía para la que preste funciones el agente, debiendo éste re-acreditarse antes de finalizar esta vigencia, cursando y aprobando nuevamente la capacitación de 40 horas de duración".

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Saluda atentamente a Usted. Comisión para el Mercado Financiero